

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>CIDE</p> | Área | Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales |
| | Documento(s): | DRMSG/SRM/C-030/2025, DRMSG/SRM/C-031/2025, DRMSG/SRM/C-032/2025, DRMSG/SRM/C-033/2025, DRMSG/SRM/C-034/2025, DRMSG/SRM/C-035/2025, DRMSG/SRM/C-036/2025, DRMSG/SRM/C-037/2025, DRMSG/SRM/C-038/2025, DRMSG/SRM/C-039/2025, DRMSG/SRM/C-040/2025, DRMSG/SRM/C-041/2025, DRMSG/SRM/C-042/2025, DRMSG/SRM/C-043/2025, DRMSG/SRM/C-044/2025, DRMSG/SRM/C-045/2025, DRMSG/SRM/C-046/2025, DRMSG/SRM/C-047/2025, DRMSG/SRM/C-048/2025, DRMSG/SRM/C-049/2025, DRMSG/SRM/C-050/2025, DRMSG/SRM/C-051/2025, DRMSG/SRM/C-052/2025, DRMSG/SRM/C-053/2025, DRMSG/SRM/C-054/2025 y DRMSG/SRM/C-055/2025, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2025. |
| | Clasificación: | Confidencial |
| | Parte(s) o sección(es) que se suprimen | RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Nombre, Número de Celular, Correo Electrónico, Domicilio, Telefono de Personas Físicas. Banco, cuenta, Clabe Bancaria y Domicilio de Entrega. |
| | Fundamento legal y motivo(s): | Fundamento: Artículos 115 Cap. III párrafo primero Y 120 Cap. IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral. |
| | Firma del titular del área y de quien clasifica: |  <p align="center">Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales</p> <p align="center">(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p> |
| | Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del CIDE en la que se aprobó la versión pública: | 27a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2025, iniciada el 07 de octubre de 2025 y cerrada el 23 de octubre de 2025. |



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-X-NAC-A-A-38-90M-00021955
Contrato: DRMSG/SRM/C-031/2025

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-031/2025 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA CIDE, A.C., CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN ADELANTE "EL CIDE", REPRESENTADA POR EL DR. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, SERVICIO POSTAL MEXICANO, EN LO SUCESIVO "SEPOMEX", REPRESENTADA POR EL DR. ALONSO ARRIOLA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL CIDE" declara que:

- 1.1** Es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2** Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- 1.3** De conformidad con el nombramiento DG/23/00146 de fecha 24 de mayo de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Rafael Emiliano Aguilar García, Subdirector de Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "SEPOMEX" para los efectos del presente contrato.



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-X-NAC-A-A-38-90M-00021955

Contrato: DRMSG/SRM/C-031/2025

1.4 De conformidad con el nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de "**EL CIDE**".

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, presencial y de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**" y 4 de su Reglamento.

1.6 "**EL CIDE**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DRF/045/2025, de fecha 30 de enero de 2025, con cargo a la partida 31801 "Servicio postal", del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

- 1.1 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CID74112584A.
- 1.2 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 "SEPOMEX" por conducto de su funcionario declara que:

- 2.1 Es una Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado legalmente mediante Decreto Presidencial de fecha 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986, teniendo como OBJETO principal es la prestación del servicio público de, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 6º, 7º y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y 1º de su Decreto de Creación.
- 2.2 El C. Alonso Arrioja García, funcionario del organismo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 157,038 de fecha 29 de noviembre 2024, otorgada ante el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la notaría pública número 129 de la Ciudad de México; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 2.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número SPM860820CF5

2.6 Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales el ubicado en Avenida Vicente García Torres, No. 235, colonia El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, c.p. 04330, Ciudad de México, así como el correo electrónico: maribmartinez@correosdemexico.gob.mx

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**SEPOMEX**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CIDE**" la prestación del **SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA CIDE, A.C.**, en los términos y condiciones establecidos en, este contrato y sus **Anexos (Técnico - Económico)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**EL CIDE**" pagará a "**SEPOMEX**" como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato la cantidad mínima de **\$100,000.00** (Cien mil pesos 00/100 m.n., con I.V.A. incluido) y un monto máximo de **\$250,000.00** (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n., con I.V.A. incluido).

Los precios serán fijos, durante la vigencia del presente contrato abierto, a menos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice algún cambio o incremento en las tarifas detalladas en el **Anexo Económico**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "**EL CIDE**" no otorgará anticipo al "**SEPOMEX**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**EL CIDE**" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo** respectivo, que forma parte integrante de este contrato.

Cuando "**EL CIDE**" incumpla con el pago por la prestación del servicio dentro del plazo señalado, "**SEPOMEX**" podrá suspender el servicio objeto del presente contrato abierto y se reanudará hasta que "**EL CIDE**" pague la suma adeudada, sin responsabilidad de su parte.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "**EL CIDE**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**SEPOMEX**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**SEPOMEX**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

En caso de que "**EL CIDE**" requiera facturación electrónica anticipada podrá solicitarla a la gerencia de administración de ventas y desarrollo comercial hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, por correo electrónico y/o por escrito mediante oficio, para ello "**EL CIDE**" indicará la cantidad a facturar; la gerencia de administración de ventas y desarrollo comercial emitirá el CFDI correspondiente (será la responsable de realizar las acciones correspondientes para la emisión del CFDI).

a) Del pago "**EL CIDE**" se obliga a cubrir a "**SEPOMEX**" el importe de los servicios objeto del presente contrato dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de registro de la cuenta por liquidar certificada (CLC) de la recepción de la factura electrónica respectiva.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria referenciada designada para tal fin por "**SEPOMEX**".

Respecto de los pagos realizados, "**EL CIDE**" deberá indicar a la gerencia de tesorería de "**SEPOMEX**" a qué facturas (CFDI) se deberán aplicar (a más tardar a los cinco días naturales posteriores a su realización), mediante correo electrónico a las cuentas que designe para tal efecto "**SEPOMEX**". En caso de que transcurrido dicho término y no se reciba dicha información, la gerencia de tesorería del "**SEPOMEX**" será la responsable de dar el seguimiento necesario para la aplicación correcta de pagos.

El tiempo que "**SEPOMEX**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"SEPOMEX" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"SEPOMEX"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"SEPOMEX" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"SEPOMEX"** contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre 2025. Así como que, la vigencia del servicio será a partir del 01 de abril 2025 y hasta el 31 de diciembre 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"SEPOMEX"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CIDE**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de sanciones por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL CIDE**", que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**SEPOMEX**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"**EL CIDE**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**SEPOMEX**" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, y toda vez que "**SEPOMEX**", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal y un ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "SEPOMEX".

"**SEPOMEX**", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexo** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexo**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL CIDE**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-X-NAC-A-A-38-90M-00021955
Contrato: DRMSG/SRM/C-031/2025

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

"**EL CIDE**", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**SEPOMEX**", lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes o la prestación de los servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL CIDE**" designa como Administrador del presente contrato al Lic. Rafael Emiliano Aguilar García, con R.F.C. [REDACTED] Subdirector de Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"**SEPOMEX**" designa como administrador del presente contrato al Dr. Alonso Arrioja García, con RFC [REDACTED], Director Corporativo Comercial, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo o funciones y quien quede a cargo continúe con las funciones administrativas de "**SEPOMEX**", sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos**, obligándose "**SEPOMEX**", en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CIDE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**EL CIDE**" a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**SEPOMEX**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "**SEPOMEX**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE

"**SEPOMEX**" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**SEPOMEX**", mismos que no serán repercutidos "**EL CIDE**"

"**EL CIDE**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**SEPOMEX**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CIDE**"

DECIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**SEPOMEX**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL CIDE**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL CIDE**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**SEPOMEX**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**EL CIDE**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



Contrato: 2025-A-X-NAC-A-A-38-90M-00021955
Contrato: DRMSG/SRM/C-031/2025

En caso de que "**EL CIDE**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "**SEPOMEX**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**SEPOMEX**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL CIDE**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**SEPOMEX**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL CIDE**" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**EL CIDE**" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL CIDE**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin

responsabilidad alguna para "**EL CIDE**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL CIDE**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará "**SEPOMEX**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**SEPOMEX**" la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya ocurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El presente contrato abierto podrá rescindirse por "**LAS PARTES**" sin necesidad de declaración judicial previa, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico.

Para tal efecto la parte afectada le deberá comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término no mayor de 15 (quince) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, deberá resolverse si se rescinde o no el presente contrato abierto y dicha resolución deberá fundarse, motivarse y comunicarse a la parte incumplida, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

La rescisión del presente contrato abierto no eximirá a "**EL CIDE**" de la obligación de liquidar al "**SEPOMEX**" los adeudos pendientes a la fecha de la misma, generados por los servicios prestados devengados y no pagados.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL CIDE**" comunicará por escrito a "**SEPOMEX**" el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**EL CIDE**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**SEPOMEX**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**SEPOMEX**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL CIDE**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**SEPOMEX**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL CIDE**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL CIDE**" de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL CIDE**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, "**EL CIDE**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "**EL CIDE**" establecerá con "**SEPOMEX**" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender formalizarse por escrito y será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**EL CIDE**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**SEPOMEX**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL CIDE**".

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"**SEPOMEX**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes o prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "**EL CIDE**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"**SEPOMEX**" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "**EL CIDE**", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "**SEPOMEX**" exime expresamente a "**EL CIDE**" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "**EL CIDE**" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "**SEPOMEX**", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "**EL CIDE**", "**SEPOMEX**" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de DECLARACIONES, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley del Servicio Postal Mexicano, al reglamento para la operación del organismo servicio postal mexicano.



CIDE

"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-X-NAC-A-A-38-90M-00021955
Contrato: DRMSG/SRM/C-031/2025

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------|
| DR. JOSE ANTONIO ROMERO TELLACHE | DIRECTOR GENERAL | [REDACTED] |
| LIC. RAFAEL EMILIANO AGUILASR GARCÍA | SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES | [REDACTED] |
| LIC. PEDRO GALINDO LÓPEZ | DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES | [REDACTED] |

POR: "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C |
|---------------------------|-------------------------------------------------|--------------|
| DR. ALONSO ARRIOJA GARCÍA | APODERADO LEGAL DE, "SERVICIO POSTAL MEXICANO". | SPM860820CF5 |



"Se testa el RFC Y NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)"

Contrato: 2025-A-X-NAC-A-A-38-90M-00021955
Contrato: DRMSG/SRM/C-031/2025

Cadena original:

ef10d3eb4c80f0f9d743003b6e6152f1822619451b959cba442ca2d0b2b51228

Firmante: RAFAEL EMILIANO AGUILAR GARCIA
RFC: [REDACTED]

Сеніндар

Firma:

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ
RFC: [REDACTED]

2006

Firma:

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAQUE

REC

Fecha de Firma: 07/04/2025 13:16

57



"Se testa el RFC Y NUMERO DE SERIE por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-X-NAC-A-A-38-90M-00021955
Contrato: DRMSG/SRM/C-031/2025

0cpoy0x1wxFrEbm91HH1Wyn1iScyrr0zVJH2BQLL+xmRmM121BoVCoCQ85o+K/H/m4tpp+19y5HNPXsHDrrgphollxeNj1al-vc731fctjTLJFwUfshcUJZsneFw)QyEg7UchcKciYUzS9o
dixrEJ0573CjzPv7QraGtUieLqyGxtEaLAuWxNpwnCNa/dJQ1Cc9u28hLSPE2qC1Kad_cNs0HkA7ayhEV18skC11vdrMLnLcfrfJicX?r/aoyJpKrrt/cDnEGFfrg6LSV_x1B70iHCY1Dj;jj17pdKuKXyCo/q
1V2sIMcQxQ-TlocKN1609+w=

Firmanie: ALONSO ARRIOLA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

M2IG5CCBDCgAWIBAgIUMDAWMDewMMDAEMTSM40DkWmJ0kDOYJKaZt;hvCNAQELBQwG;g;GvNTuMwYDvQDQDCxByBERwqjD0SVk1D6u5g3E0gQURNSU5Q1REQCNzT04g;fVJQ1VUQVJQJQTEuMCgA1UECgwl
00VEv1DSU5gREUgQCR1EUS5JU1RSQUNJ0T4zVfJ01VUQVJQJ0T4zEaMbgA1U3CwUR0UFJL1fUyB2dKrg63CpHkxNjA8gkgh109g;0BcQEW13N1cnp2pY21vz2FzY23dRjyvN52W502UzYXQvZ29iLm14MSy8
JAYDfCQJbE1Bd14gSG1kyWxrbYb2CwA;GA1UEQw=FYDyVdAxDaxC2aJ8cHv3AYTAk1YNCQwCxDVQjQ1DAPR31Y3NrmwQY3/CQHDAp0VUfTzFRT9MKR3wEWYDwQGCEwTQVQ51zA3
MDFOJ1MxXDEBaBgkjhkLg9w0BcQ1TTXJ1c3BvbnNhym1o1BBRE1JTk1TfVfB0Q1P71BDRU5U1KfMEERFfFNFc12Jc;01P7yBUCk1CvVREUk1p0yB7C82T050Ux1CvV1fTfRfM24X7T1MDMmNj2EMTcMfOxDt15
MDWmHje2CYxhPcwgdhxljIjAcBqNvBAMTFUPT7057yB0U1J7Tp31EdBUK1UjCTEfBwGAI1U2KRNHqUkUfT1fPfEPsUk1P2GKdgrQfS0Q1hM4wHAYD/2QCKExVBTE90U0g;QVJSCU9KQs3RQ/JcGUEwC2AUBgNBVAYC
A1YMM5SwLQyJh62InhvNaQkBF1shbguc29t.cnJpb2phX2dhcmNpYU2nb3RzYk1sLmNv;vTEMNBQCA1UELRmNC1U1NCTC2MT1yMkRmHfERwSk;GALUEBmS;Q1Qz2M71jMkhER1jSTD4W1kIBijAnBgkjhk1G9w0B
A2EFACNCQ8bA11Bc9KcA2QENng53z3+TcJ/4277pLx7fTWHGICJ5h9VkmMs3sDVK011p5KmFp547cuRgLcQsKb64zC0ICctC3j;7qg5;qd;c2z;Ypy+XyS101hNvQrrLH6t;fZ1j0KHS5KXQ5fCUEfL1yS110+25g
xGob8s1jkyqgJX/SkhnuL0kIquhJas19a41z2EhYbc/1Y896gR1gt/L2LzvmlX2fum1XkUmQxT00bfwln314y5w6ExE11z0/7F71t;jeetK2Bf5w/S/SX1L3Mh;Sc1Z2X-V8z2/iM1/7/1r+D-gP1hg7wIB91HiXbt
yGob8s1jkyqgJX/SkhnuL0kIquhJas19a41z2EhYbc/1Y896gR1gt/L2LzvmlX2fum1XkUmQxT00bfwln314y5w6ExE11z0/7F71t;jeetK2Bf5w/S/SX1L3Mh;Sc1Z2X-V8z2/iM1/7/1r+D-gP1hg7wIB91HiXbt
5-LSenaQ10YKL1o11jzDUFK1Yz9XzEpQd8zrWYc9Zq65wIDAQ3c08wTTANBqNVHRMhFfEzA_1ANMjsGAL1udQwQ2wID2DARBq1ghkBhvCA;QEEAMC3aWQH0YzV801b3yWfFAYIKwYBQCHAwQGCCs6AUFBwMC
MA0GCGgG51b3DQEBcWUA41CQdANJH27VvA1Q12mV66hV7DLLeY1FDYvVry5tg61r;shs1V1DSxD/0eAepInMzWcg5p5l1r6bnRtgle50jJ8dKR/SDT3osz3An6Vfz2wesrclY7acCkOyGZqgFF2f6191z1LJX
vnM3f/0Jx545a1/7lyHkUvY1LmskvTv34Gv290LchUfpgzTydpX1hbvOr1gvgMyscR+Mrc3ZD0ucaqxqetpjd0KksW301LYyHMK1Xkgx2e10nBkneFGz2/1n6p2K3h1vPgPcSz4e20c/bzvQ1hYCCVUBKlmGx2Va
HfT;VKG2gK0cXp/TxLH1IToXnCeB7hDyRdTn4z06z5DSLxEvn8Hgd7cBdY7qBQf6yKw9EUp2sD2XJCJ2w1P9uEeFDD05Mmzv202Zz+fbs;5XNbCg4H;adrf7c66CYT7sKFCe5UwJ8wR3BzqCPTx6fm9kqymcCYo
VAcK1z2z12-AM72bmj7uM1Z6KwSeiD0X4c66wpJ3gYou37yYbR70cY1QlwD0d8ZV7JkPReo+oAMhUgt7oh1vbcjR6oC7cJgeKwG/EusvSjdhQ+eTwQ1550JrSE10jzPm1ruY6a8uWeHc+bYFd95AD/upg+sw
xGwt2KTTIRed3Nievn932138kwLdAb+rJ51TlgpwR7X3Us2sbz1c6hB7hm14uAh8JQ==

Firma:

fqG03zhdllitdPCK3dNGWkVvajPm2Mf7+A2PFCfeonfL+yJagd862ANE85FXBQcMBp1lnYwYM/aNBIIzyN1jG6sJ6w8z/Hj13xu+ovojHG4e1K1zwsAwnwOjCMg5Ey;VuhQ16s;jhgiffc8fPl9Q7vdGVPSeCyT/z3zIE
Pq+Xu3dQEcc97mPHhd0N0EYR4P70G1+ks9e7i/Cc5lc-ad+j/2mou5aXTX6pQXh2uoc0ctdfiyZK6Rat6NEWx9y5c2K21V9RACw12B6UkPOSas6171Ty/-3N4DyPyIKh5QyDj77Nc1E7Wmxkx2c128xmbCzDgUE
x7BQuzFB2gEYg1lJy6A2Q==



ANEXO



Dirección Corporativa Comercial

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2025.

Lic. Rafael Emiliano Aguilar García
Subdirector de Servicios Generales
Centro de Investigación y Docencias Económicas A.C.
Presente

En atención a su petición vía correo del 26 de febrero de 2025, mediante el cual solicita la información/cotización por parte del Servicio Postal Mexicano, en lo sucesivo el SEPOMEX, se pone a su disposición una amplia red nacional de distribución y los recursos materiales y humanos que lo posicionan como la Entidad con la mayor cobertura del mercado. Es una Institución mexicana eje de las comunicaciones, moderna y competitiva, que atiende a través de la red postal a las poblaciones más alejadas del territorio nacional. A continuación, se enuncia la propuesta técnica y económica para la prestación del "Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional".

Especificaciones, Cantidad y Condiciones del "Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional".

En mi carácter de Apoderado Legal, me permito presentar al SEPOMEX como un Organismo que proporciona de manera eficiente y confiable, el "Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional e Internacional".

El servicio consistirá en la entrega de envíos puerta a puerta, en su caso, servicio ocurre, de acuerdo con la cobertura de origen y destino dentro del ámbito nacional, con peso real máximo de 25 kilogramos y en caso de aplicación de tarifa por volumen hasta 40 kilogramos. Para envíos internacionales el peso real máximo será de hasta 20 kilogramos y hasta 30 kilogramos en caso de aplicación de tarifa por volumen.

SEPOMEX realizará hasta dos intentos de entrega en días hábiles en el destino; en caso de que en la segunda visita no pueda efectuarse la entrega del envío, se dejará un aviso al destinatario invitándolo a recoger el envío en la oficina postal más cercana a su domicilio. Si transcurridos cinco días hábiles no es reclamado, éste será devuelto al remitente sin costo adicional. En caso de que por causas ajenas a la operación de SEPOMEX no se concrete la devolución al remitente, y el envío carezca de la guía de depósito, será remitido al Centro de Devoluciones Corporativas [CEDECOR] - área de rezagos. Por lo que, en caso de que el Centro de Investigación y Docencias Económicas A.C. en lo sucesivo el CIDE, requiera recuperar la pieza postal, deberá cubrir el derecho de almacenaje según la tarifa postal vigente.

El tiempo que aplica para la entrega entre un origen y destino se determina de acuerdo con el corte operativo, peso y volumen. El cumplimiento del tiempo de entrega se verifica a partir de la recepción de la pieza y la primera visita al destinatario; es decir, no se contabiliza el tiempo por eventos tales como: segundo aviso y/o devolución.

Para envíos con un peso mayor de 3 kilogramos cuyo destino sea a poblaciones que requieran re-encaminamiento (de 3 a 7 días hábiles), las entregas se efectuarán bajo el sistema ocurre en la oficina postal más cercana. El servicio se brindará en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.



Dirección Corporativa Comercial

La determinación del costo de los servicios será la que resulte mayor entre el peso real (kg) y el peso por volumen; por lo cual, SEPOMEX se reserva el derecho de verificar el peso del envío dentro de sus instalaciones y, en caso de existir cualquier discrepancia, se realizarán las correcciones correspondientes.

Las medidas de los envíos aceptados por SEPOMEX no deberán sumar más de 2 metros (largo + ancho + alto), cuya medida mayor en uno de sus extremos no podrá sobrepasar 1.05 metros (un metro con cinco centímetros).

- **Vigencia**

La vigencia del servicio será a partir del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025.

- **Recolecciones**

SEPOMEX realizará el servicio de recolección al domicilio [s] de el CIDE una vez al día, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas en todos los inmuebles que solicite de acuerdo con la cobertura del servicio [Ciudad de México e interior de la República Mexicana] en horario abierto.

El servicio de recolección se programará con 24 horas de anticipación, mediante correo electrónico, la cuenta oficial es: recolecciónmxp@correosdemexico.gob.mx o bien al teléfono 55 53 36 89 00 ext 45141 en días hábiles de lunes a viernes.

En el correo electrónico se deberá indicar: nombre y teléfono del responsable que entregará los envíos al mensajero de SEPOMEX, Razón Social, subcuenta, domicilio completo (señalando: calle, número exterior e interior, piso -en su caso-, área, colonia, alcaldía, código postal), cantidad de envíos a recolectarse, peso estimado de cada sobre y/o paquete.

La recolección será programada para realizarse el día hábil siguiente al que se haya recibido el correo electrónico y/o solicitud telefónica y se confirmará el servicio mediante correo electrónico de respuesta y/o por teléfono indicando el número de reporte.

Al momento de efectuarse las recolecciones, el CIDE deberá tener listas las piezas que se requiera depositar cada una con su guía respectiva. En el caso de paquetería (3 kilogramos en adelante), se requerirá que los envíos estén debidamente embalados y fijados.

Cada envío deberá ser amparado por una guía. Para el caso de guías de 5 tantos, el CIDE deberá entregar una relación por duplicado que incluya número de guía, destino y fecha del envío; para el caso de guías bond el CIDE deberá imprimir la Relación de Guias (manifiesto), que contendrá la fecha de depósito y destino.

El nombre, domicilio, datos del destinatario y demás que se requiera en las guías de depósito, deberán anotarse por el CIDE con veracidad y letra legible. La falta de entrega de los envíos por imprecisión en los datos y/o errores en los mismos, e incorrecto empaque y embalaje será responsabilidad del CIDE.

En ambos casos se firmará por duplicado tanto por el responsable del CIDE como por el recolector de SEPOMEX. Asimismo, se deberá facilitar al operador un lugar para estacionamiento, un espacio para carga y/o descarga de envíos según sea el caso. Cabe señalar que, el operador solamente podrá permanecer 15 minutos por parada, de acuerdo con sus circuitos y rutas.



Dirección Corporativa Comercial

También se podrá establecer un programa de recolección, los horarios de recolección podrán ser establecidos de común acuerdo entre las partes.

- **Acuse de Recibo**

El servicio adicional de Acuse de Recibo consiste en recabar la firma de recepción del destinatario o de quien recibe la pieza, a efecto de devolverlo al remitente como constancia de su entrega.

En caso de requerir este servicio adicional, durante la generación de guías deberá activar la casilla correspondiente para que la guía contenga la instrucción impresa: "retorno de acuse a remitente", con ello el acuse de recibo se entregará al remitente, al contacto y dirección que proporcione al CIDE, asimismo se deberá notificar oportunamente vía su ejecutivo de cuenta de cualquier actualización en los datos de contacto, para la entrega de acuses de recibo al remitente.

En caso de requerir este servicio adicional, SEPOMEX entregará al CIDE, en un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega del envío, el acuse de recibo físico, debidamente firmado por la persona que reciba la pieza en las ciudades principales del país.

Cabe destacar que este servicio únicamente se proporciona a nivel nacional.

- **Procedimiento para la aplicación de Tarifa por Volumen**

El procedimiento para el cobro de un envío de acuerdo con su peso real o peso por volumen se detalla a continuación:

Existen dos formas para determinar el precio de un envío:

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| A. Tarifa por peso real: | Se obtiene cuando se coloca el envío en la báscula |
| B. Tarifa por volumen: | Ésta se aplicará únicamente para paquetería, de acuerdo con el siguiente procedimiento: |

- Se tomarán las dimensiones en centímetros del envío (alto, ancho y largo).
- Se aplicará la siguiente fórmula aceptada por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA, por sus siglas en inglés):

$$\frac{\text{Alto (cm)} \times \text{ancho (cm)} \times \text{largo (cm)}}{6000}$$

- El peso real se compara con el peso por volumen del envío, y se aplicará la tarifa sobre el peso que resulte mayor, este será el peso que se considerará para determinar la tarifa del Envío.





- Las fracciones en kilogramos se redondearán al kilogramo superior

Ejemplo:

Peso volumétrico = $20 \text{ cm} \times 100 \text{ cm} \times 60 \text{ cm} = 6000 = 20$
Si el peso físico (de la báscula) fuera de 15 kg, entonces se considerarán los 20 kg volumétricos.



Las medidas de los envíos aceptados por SEPOMEX no deberán sumar más de 2 metros [alto + ancho + largo], cuya medida mayor de uno de sus costados, no podrá sobrepasar 1.05 metros (un metro con cinco centímetros).

- Seguro Opcional

SEPOMEX ofrece el beneficio de asegurar opcionalmente sus envíos el pago se describe en el apartado seguro opcional tarifa. Para tal efecto, se requiere que las piezas que se envíen estén debidamente embaladas y flejadas y que estén amparadas por las guías respectivas, mismas que en su anexo correspondiente deberán contener el valor declarado del envío.

Sólo se podrán asegurar los envíos a través de esta opción, siempre y cuando no se encuentren en la lista de artículos y sustancias prohibidas o de uso restringido del SEPOMEX, de ser el caso, automáticamente se anulará este seguro.

El seguro opcional, tendrá que ser solicitado previamente al Gerencia de Administración de Ventas y Desarrollo Comercial, en donde con gusto se recibirán los requerimientos.

- Envíos no Asegurados

Para el caso de envíos no asegurados de acuerdo con el punto anterior, se procederá conforme a los siguientes criterios: si la pérdida de los envíos se deriva por causas imputables al SEPOMEX, éste y a petición escrita que el CIDE deberá dirigir a la Subdirección de Atención a Clientes, dentro de un término que no exceda de 20 (veinte) días naturales, a partir de la fecha del depósito, el SEPOMEX indemnizará, si las gestiones correspondientes lo ameritan con base en la normatividad vigente, considerando la Unidad de Medida Actualizada (UMA), publicada en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo con las restricciones con lo señalado por el Artículo 15 del Convenio Postal Universal, Artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, la Unión Postal Universal, la Ley de Vías Generales de Comunicación, el Contrato de Adhesión del Correo, las líneas aéreas, las Normas de la Secretaría de la Defensa Nacional en cuanto a lo relacionado a armamento y otras Leyes vigentes, SEPOMEX no transportará los artículos que se describen a continuación:



Dirección Corporativa Comercial

- **Lista de artículos y sustancias prohibidas o de uso restringido**

- I.- Los cerrados que en su envoltura y los abiertos que por su texto, forma, mecanismo o aplicación sean contrarios a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres.
- II.- Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o cualquier otra que puedan causar daños.
- III.- Los que contengan objetos de fácil descomposición o con mal olor.
- IV.- Los que presumiblemente puedan ser utilizados en la comisión de un delito.
- V.- Los que sean ofensivos o denigrantes para la Nación.
- VI.- Los que contengan billetes o anuncios de loterías extranjeras y, en general, de juegos prohibidos como texto principal. Si se trata de envíos o correspondencia internacional se estará a lo dispuesto por el Artículo 29.
- VII.- Los que contengan animales vivos.
- VIII.- Los que contengan sustancias ilegales, psicotrópicos o estupefacientes.

Cualquier otro material que ponga en peligro la integridad física de las instalaciones, empleados, terceros y transportes.

SEPOMEX no será responsable en los casos de pérdida parcial o total, deterioro y demora de los envíos ocasionados por:

- Causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- Incorrecta o incompleta información respecto al nombre y domicilio del destinatario.
- Acto de disposición de cualquier autoridad.
- Por utilizar embalaje inadecuado
- Insumos

SEPOMEX otorgará sin costo adicional el material necesario para el depósito de los envíos, el cual consiste en la aplicación web para la generación de guías, dotación de bolsas de plástico, de acuerdo con el tamaño de sobre. Lo anterior, de acuerdo con el promedio mensual de depósitos, los insumos son directamente proporcionales entre sí.

- **Impresión de Guías**

SEPOMEX ofrece sin costo adicional el Sistema de Guías Mexpost, para instalar y ejecutar el programa, se deberá ingresar a la siguiente dirección [el explorador predeterminado para la aplicación es Internet Explorer]:

<http://www.correosdemexico.com.mx/actsites/actmexpostcliente/index.html>

Con la finalidad de facilitar la impresión de las guías, SEPOMEX, ofrece capacitación de la instalación del Sistema de Guías Bond, para lo cual se podrá agendar la cita en común acuerdo.

Para ingresar a la plataforma será necesario que el equipo en donde se va a realizar la instalación de la aplicación cuente con los siguientes requerimientos:



2025
Año de
La Mujer



Hardware

- Procesador Pentium 4 o superior.
- 512 MB de memoria en RAM como mínimo, deseable 1 GB.
- 5 GB de espacio libre en disco duro.
- Monitor con resolución de 1024 X 768 pixeles
- Impresora Láser (Resolución de impresión recomendada es de 400 dpi [dots per inch] o puntos por pulgada [en español ppp] o mayor.

Software

- Windows XP o posterior.
- Conexión a Internet habilitada.
- Tener habilitado el puerto 8080, para comunicación tanto de entrada como de salida de datos (lectura y escritura).

Otros

- Usuario con privilegios de Administrador para realizar la instalación de la aplicación, ya que se crea carpeta de trabajo en la PC (c:/)

El tiempo de instalación requerido por equipo considerando que se cuenta con los permisos y requerimientos necesarios, es de 30 a 45 minutos.

La instalación se realizará vía web desde la página oficial, donde también se puede descargar el Manual del Usuario.

El CIDE requisitará el siguiente formato de alta de usuarios con los nombres de las personas que utilizaran la aplicación para generar sus guías, subcuenta, número de cliente, dirección y enviará el formato al ejecutivo de cuenta asignado, para solicitar la generación de usuarios y contraseñas, de acuerdo con el siguiente formato:

| FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE USUARIOS | | | | MEXPOST | |
|---------------------------------------|-----------|------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| DATOS DEL CLIENTE | | | | TIPS | |
| Número Cliente (SO) | | Contrato (Subcuenta) | | Los Campos con * son obligatorios. | |
| Número Social | | | | Apoyarse en las competencias de cada cuenta. | |
| Número de Cuenta | | Teléf. & Ext/Dirección Móvil | | Duplicar el alta de la cuenta para solicitar servicios. | |
| REGISTRO DE USUARIOS | | | | SERVICIOS CONTRATADOS | |
| Num. | Nombre(s) | Apellido Materno | Apellido Paterno | Services | Address |
| 1 | | | | | Indicar al menos un valor para Elección 1. |
| 2 | | | | | El Usuario y la Contraseña son definidos por Sistemas. |
| 3 | | | | | La contraseña no tiene validez. |
| 4 | | | | | El cliente solo tiene Nombre y Apellidos. |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |





Dirección Corporativa Comercial



FORMATO ÚNICO DE VERIFICACIÓN CLIENTE MEXPOST



| No. de Cuenta CIDE | REF. | Nombre del cliente | Razón Social | Sucursal | Calle | Número Externo | Número Interno | Cobro | Edad Postal | Tipo de Envío | Teléfono | Contacto | Plazos | Estado | Comentarios |
|--------------------|------|--------------------|--------------|----------|-------|----------------|----------------|-------|-------------|---------------|----------|----------|--------|--------|-------------|
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |

Para la solicitud de usuarios se debe considerar, que éstos se crean a nivel subcuenta; es decir, un usuario sólo puede operar desde una subcuenta y equipo. Si es necesario que una misma persona opere más de una subcuenta, entonces se tiene que solicitar un nuevo usuario, esto es para un mayor control y seguridad de las guías que se generan. Asimismo, varios usuarios pueden compartir un mismo equipo.

Cuando concluya la vigencia del contrato, o se dé por terminado anticipadamente el CIDE deberá solicitar el bloqueo de sus claves para generación de guías MEXPOST, así como devolver al SEPOMEX el material que no haya sido utilizado, con el fin de que se deslinde al CIDE del cargo de la facturación que se genere por la emisión y uso de las guías.

Para la consulta del estatus de sus envíos del CIDE podrá acceder al portal institucional del SEPOMEX:

<https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/SeguimientoEnvio/Seguimiento.aspx>

SEPOMEX cuenta con el área de Atención a Clientes, que atenderá de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en el siguiente correo electrónico: atencioncorporativa@correosdemexico.gob.mx:

- Reclamaciones

La Subdirección de Atención a Clientes asignará un ejecutivo de Atención a Clientes, quien atenderá las necesidades del CIDE, ya que cuenta con capacidad de responsabilidad, autoridad y medios para tomar decisiones y acciones que canalicen una solución inmediata a las necesidades y urgencias durante la prestación del servicio; se le pueda localizar en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes sin costo alguno para el CIDE quien atenderá lo referente a:

Ejecutivo de Atención a Clientes

1. Solicitudes de carácter operativo
 - Pre-alertas;
 - Rastreos masivos;
 - Recuperación de acuses de recibo.
2. Inconformidades de carácter operativo
 - Retraso en las entregas;
 - Falta de Recolecciones.





Dirección Corporativa Comercial

3. Reclamaciones de los envíos

- Recepción y revisión de Reclamaciones

Para cualquier solicitud, consulta e inconformidades canalizar a:

Gerente de Información y Servicios al Cliente

Teléfono: 55 53 36 89 00 Ext. 33120

Subdirectora de Atención a Clientes

Teléfono: 55 53 36 89 00 Ext. 33264

“Se testa el NOMBRE Y CORREO ELECTRONICO por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025).”

En los casos de pérdida, daños o faltante de contenido de envíos, se deberá presentar ante SEPOMEX una reclamación en un término que no exceda de 20 [veinte] días naturales, contados a partir del día siguiente al que venció el plazo de la entrega, en el formato autorizado [SPM JCO-002] o a través del Portal Oficial del SEPOMEX, en el cual deberán proporcionar los siguientes datos: <https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/RegistraReclama/Principal.aspx>

I. Datos del envío reclamado:

- a) Número y contenido del envío;
 - b) Oficina y fecha del depósito, y
 - c) Factura comercial que ampara el valor del contenido del envío;
- II. Nombre, domicilio y teléfono o correo electrónico, en su caso, del remitente y del destinatario.
- III. Copia legible del comprobante o guía de depósito del envío.

A partir de la fecha de la presentación de la reclamación, acompañada de los datos y documentos completos, SEPOMEX resolverá la reclamación en un plazo máximo de 30 [treinta] días hábiles.

En caso de que existan deficiencias u omisiones en la reclamación presentada, SEPOMEX deberá prevenir al CIDE, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para que subsane las omisiones, o aclare las deficiencias.

Salvo caso fortuito o fuerza mayor, en caso de existir responsabilidad imputable al SEPOMEX, éste determinará la indemnización que corresponda y la pondrá a disposición del CIDE conforme a las siguientes especificaciones:

- I. Será el equivalente de hasta treinta [30] días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, salvo que el CIDE haya adquirido el servicio de seguro postal.
- II. Tratándose de envíos internacionales, la indemnización se cubrirá en los términos de los tratados internacionales, o, en su caso, de los acuerdos interinstitucionales.



Dirección Corporativa Comercial

No procederá el pago de la indemnización cuando el daño o destrucción del envío sea a consecuencia de vicios propios o de la envoltura o empaque inadecuado, imputable al CIDE, o se trate de envíos prohibidos por el artículo 15 de la Ley del SEPOMEX.

Para el caso de reclamaciones masivas, el CIDE deberá presentar por escrito su reclamación en la página oficial: <https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/RegistraReclama/Principal.aspx>; especificando la cantidad de envíos, así como comprobantes de depósito de las piezas relacionadas, con los siguientes datos, y enviarlo en forma electrónica a la cuenta: atencioncorporativa@correosdemexico.gob.mx

- a) Nombre del Remitente.
 - b) Domicilio del remitente (completo).
 - c) Oficina de depósito (o recolección).
 - d) Fecha de depósito (o recolección).
- Cobertura y Tiempos de Entrega

La cobertura y tiempos de entrega para envíos nacionales, está sujeta a cambio de acuerdo con la logística del SEPOMEX, la información actualizada se encuentra en el portal público:

<https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/TarificadorMexPost/TarPortal.aspx>

⇒ Cobranza Pago Diferido (Contrato)

Respecto a la facturación electrónica del servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional, el SEPOMEX emitirá los respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) conforme a los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se los proporcionará al CIDE de conformidad a los términos y condiciones del servicio que para tal efecto se establezcan.

Para la aplicación del descuento mensual por volumen, el SEPOMEX considerará la sumatoria de los depósitos realizados del 01 al 30 o 31 de cada mes. Si por alguna circunstancia operativa o de corte mensual el SEPOMEX no incluye en la factura electrónica la totalidad de las operaciones mensuales del CIDE, las considerará e incluirá en las facturas electrónicas que se emitan para el mes siguiente para su revisión y pago. De dicha circunstancia, el SEPOMEX se compromete a dar aviso por correo electrónico a las personas que recibirán los CFDI.

El SEPOMEX emitirá y enviará los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), derivados de los servicios proporcionados, usando como medio único de entrega las direcciones de correo electrónico que el CIDE indique, especificando nombre, cargo, área y domicilio fiscal.

Respecto a la facturación de los Acuses de Recibo, esta se realizará una vez que sean entregados los acuses físicos ante el CIDE. Por lo cual el CFDI se entregará posterior a dicho evento y solo será por los acuses entregados al CIDE.

La forma de pago de los servicios se deberá establecer en el contrato. El pago podrá realizarse a mensualidades vencidas y dentro de los veinte (20) días naturales a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria designada para tal fin por el SEPOMEX e indicar la opción requerida:



Dirección Corporativa Comercial

Cada vez que el CIDE realice un pago, debe remitir por correo electrónico a la dirección cobranzacorporativa@correoisdemexico.gob.mx la relación de facturas que cubre con cada depósito anexando copia escaneada del comprobante de pago, el SEPOMEX deberá expedir de forma inmediata el complemento de pago correspondiente. En caso de no recibir dicha información del pago, no será descargado de su adeudo.

En caso de que por alguna circunstancia imputable al SEPOMEX una factura no pueda ser pagada por el CIDE no será causal para que las facturas subsecuentes no sean pagadas.

En caso de que el CIDE requiera facturación electrónica anticipada podrá solicitarla a la Gerencia de Administración de Ventas y Desarrollo Comercial hasta el 15 diciembre del año en curso, por correo electrónico y/o por escrito mediante oficio. Para ello, el CIDE indicará la cantidad a facturar; la Gerencia de Administración de Ventas y Desarrollo Comercial emitirá el CFDI correspondiente (será la responsable de realizar las acciones correspondientes para la emisión del CFDI).

⇒ Personalidad Jurídica del SEPOMEX

En suma, es conveniente mencionar que al SEPOMEX no pueden imponérsele penas convencionales, sanciones, deductivas ni intereses moratorios por ser parte del Gobierno Federal, aunado a que dichos conceptos se encuentran previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En el mismo sentido, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no es procedente que otorguemos fianzas ni garantías.

Por otro lado, de acuerdo al Estatuto Orgánico del SEPOMEX, publicado el 03 de junio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en su Artículo 1º, que a la letra dice El Servicio Postal Mexicano es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de correos y de los servicios diversos que conforme a las disposiciones legales le corresponden.

Con base en lo anterior todos los trabajadores del Servicio Postal Mexicano están dados de alta en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

En caso de que el SEPOMEX resulte adjudicado, es importante destacar que no le aplicará la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Asimismo, en el Contrato y/o Convenio que se llegue a formalizar quedarán incorporado al Contrato y/o Convenio las siguientes Cláusulas:

Omisión de Pago. - En caso de que el CIDE no cubran el pago mensual por la prestación del servicio dentro del plazo señalado el SEPOMEX suspenderá el servicio sin responsabilidad de su parte, y se reanudará el servicio hasta que el CIDE realicen los pagos.

Terminación Anticipada. - En caso de que alguna de LAS PARTES pretenda dar por terminado anticipadamente el Contrato y/o Convenio a suscribirse, deberá dar aviso por escrito a la otra con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, de lo contrario el CIDE será responsable del pago de la facturación electrónica que se genere posteriormente bajo su número de cuenta, así como por el uso de las guías de depósitos que no sean devueltas al SEPOMEX derivado de dicha terminación.



Dirección Corporativa Comercial

En caso de que el CIDE sea el que pretenda darlo por terminado de manera anticipada, deberá pagar cualquier adeudo que al momento tenga con el SEPOMEX.

Rescisión. - LAS PARTES podrán rescindir el presente Contrato y/o Convenio a suscribirse, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto la parte afectada le deberá comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, la parte afectada deberá resolverse si se rescinde o no el presente Contrato y/o Convenio y dicha resolución deberá fundarse, motivarse y comunicarse a la parte incumplida, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

La rescisión del presente Contrato y/o Convenio no eximirá al CIDE de la obligación de liquidar al SEPOMEX los adeudos pendientes a la fecha de esta, generados por los servicios prestados, devengados y no pagados.

Penalizaciones. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, fracciones III y V del Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano, la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos y Seguridad Postal instruye lo siguiente: Los términos ...penalizaciones, penas convencionales, sanciones, deductivas, intereses moratorios, etc. son conceptos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por ende, los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º., sexto párrafo.

En ese sentido, al encontrarse previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en el caso en particular de que el SEPOMEX celebre algún contrato o convenio con el CIDE, entidad de la administración pública federal, dicho instrumento se encontrará fuera del ámbito de aplicación de la multicitada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, por lo tanto, de la aplicación de los referidos términos.

Robustece lo anterior, el artículo 96, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de las dependencias y entidades.

Garantía de Anticipo

El Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), es un Organismo de la Administración Pública Federal, no le es aplicable el concepto de garantías, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección Corporativa de





Dirección Corporativa Comercial

Asuntos Jurídicos y Seguridad Postal, quién en términos del artículo 19, fracciones III y V del Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano, señalo lo siguiente:

“...penalizaciones, penas convencionales, sanciones, deductivas, intereses moratorios, etc.,” son conceptos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al efecto, los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, sexto párrafo”.

En ese sentido, se encuentra previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el supuesto de que cuando SEPOMEX celebre algún contrato o convenio, con Entidades u Organismos de la Administración Pública Federal, dicho instrumento debe ser acorde con el artículo 96, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de las dependencias y entidades”.

De igual forma, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no es procedente que otorguemos fianzas ni garantías. La contravención a la anterior disposición podrá ser causa de responsabilidad, en términos de la legislación vigente y aplicable.

Administrador de Contrato y/o Convenio por parte del SEPOMEX. - Asimismo, en caso de que el SEPOMEX resulte adjudicado, deberá incorporarse al Contrato que el servidor público responsable de la administración del Contrato por parte del Organismo será:

Dr. Alonso Arriola García

Servidor público responsable de la Administración del Contrato y/o Convenio por parte de SEPOMEX.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional en la Dirección Corporativa Comercial, tendrá el carácter de supervisar, vigilar y administrar el contrato el funcionario que sustituya al servidor público en el cargo.

El SEPOMEX se compromete a que durante la vigencia del servicio asignara dos Ejecutivos de Cuenta para brindar la atención y servicio al CIDE, con horario de servicio de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. En caso de que el personal sea sustituido, el SEPOMEX informará del cambio al CIDE mediante correo electrónico.

Asimismo, se pone a disposición del CIDE el Directorio de funcionarios de SEPOMEX:

⇒ Atención Comercial

- o Capacitación en los servicios postales
- o Aplicación de precios y tarifas
- o Cotizaciones
- o Celebración de Contrato y/o Convenio





Dirección Corporativa Comercial

- Alta de Subcuentas
- Capacitación para el uso el Sistema de Guías Bond, asesoría para su instalación
- Asesoría para requisitar las guías de depósito
- Alta de Usuarios y envío de contraseñas
- Asesoría – acompañamiento para la Contratación del Registro Postal
- Asesoría – acompañamiento en el primer depósito de piezas
- Trámite de Porte Pagado
- Asesoría en la aplicación de precios y tarifas

Ejecutiva de Cuenta
Teléfono 55 53 36 89 00 Ext. 15731
Correo electrónico: [REDACTED]

“Se testa el NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025).”

Ejecutivo de Cuenta
Teléfono. 55 53 36 89 00 Ext. 15716
Correo electrónico: [REDACTED]

Gerente de Clientes Corporativos de los Sectores Gobierno y Social
Teléfono: 55 53 36 89 00 Ext. 15708
Correo electrónico: [REDACTED]

Subdirector de Clientes Corporativos
Teléfono: 55 53 36 89 00 Ext. 15108
Correo electrónico: [REDACTED]

- ⇒ Atención de Facturación
- Facturación Electrónica
 - Cancelación de facturas y, re - facturaciones
 - Aclaración de facturación
 - Falta de recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet [CFDI]
 - Facturación por concepto de Seguro Opcional
 - Facturación por concepto de Acuse de Recibo

Subdirectora de Desarrollo Comercial
Teléfono: 55 53 36 89 00 Ext. 15215
Correo electrónico: [REDACTED]

Gerencia de Administración de Ventas y Desarrollo Comercial
Correo electrónico: [REDACTED]
Teléfono: 55 53 36 89 00 Ext. 25235



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS

SERVICIO POSTAL MEXICANO



Dirección Corporativa Comercial

⇒ Atención de Cobranza

- Aplicación de pagos
- Emisión de Complementos de Pago
- Conciliaciones
- Aclaraciones de Adeudos Históricos

"Se testa el NOMBRE Y CORREO ELECTRONICO por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Coordinación del Área de Tesorería

Gerencia de Tesorería

Teléfono: 55 53 36 89 00 Ext. 25441

Correo electrónico: [REDACTED]

Gerencia de Tesorería

Teléfono: 55 53 36 89 00 Ext. 25414

Correo electrónico: [REDACTED]

Subdirectora de Finanzas

Teléfono: 55 53 36 89 00 Ext. 15408

Correo electrónico: [REDACTED]

⇒ Atención a Clientes

- Rastreo de envíos
- Seguimiento de envíos
- Pre-alertas
- Recuperación y entrega de Acuses de Recibo
- Rastreos masivos
- Retraso en las entregas
- Procedimiento y requisitos para presentar una reclamación
- Recepción, seguimiento y revisión de Reclamación

Centro de Información y Servicios al Cliente

Teléfono: 55 53 36 89 00 Ext. 35120

Subdirectora de Atención a Clientes

Teléfono: 55 53 36 89 00 Ext. 35264

SEPOMEX tiene como Registro Federal de Contribuyentes el SPM860820CF5 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Vicente García Torres Número 235, Colonia El Rosedal, Alcaldía en Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México.



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS

SERVICIO POSTAL MEXICANO



Dirección Corporativa Comercial

Al enviar sus piezas con el SEPOMEX, tendrán la certeza de que están siendo entregadas por una Institución dentro los marcos legales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Servicio Postal Mexicano, así como la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás legislación y reglamentación aplicable, asegurando de esta forma mantener sigilo, confianza, seguridad y eficiencia en la entrega.

La información específica de nuestros clientes es confidencial y está protegida en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el sigilo postal establecido en la Ley del Servicio Postal Mexicano, por lo que, tiene la total y absoluta seguridad del resguardo en la confidencialidad de sus piezas y datos.

En caso de que SEPOMEX resulte adjudicado, con el propósito de llevar a cabo la debida y pronta formalización del instrumento jurídico a celebrarse con el CIDE se sugiere que se realice el registro del Contrato o Convenio en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFJ), como lo dispone el Acuerdo por el cual se incorpora el Módulo de CompraNet publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.

Asimismo, de acuerdo con los requerimientos y condiciones solicitados por el CIDE para la prestación del servicio, SEPOMEX cumple con los estándares normativos debidamente validados por el área de operativa del Organismo, por lo tanto, no se establecen compromisos de carácter especial.

Vigencia de la Cotización: 60 días naturales.

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE

Dr. Alonso Arriola García
Apoderado Legal

AAG/TCG/PMH



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS

TIERRA POSTAL MEXICANA



Dirección Corporativa Comercial

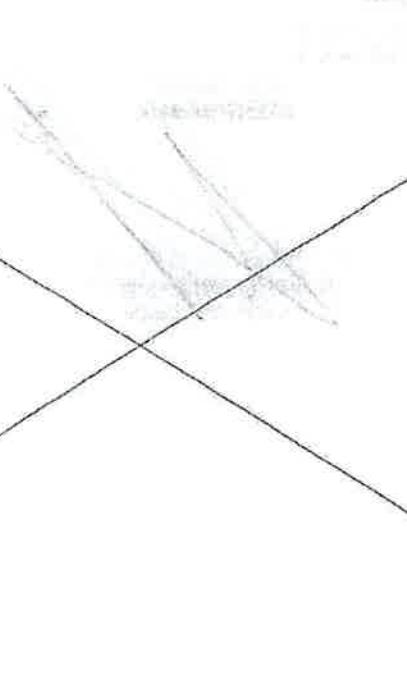
Ciudad de México, a 26 de febrero de 2025.

Lic. Rafael Emiliano Aguilar García
Subdirector de Servicios Generales
Centro de Investigación y Docencias Económicas A.C.
Presente

- Tarifas Postales Vigentes de Mensajería y Paquetería Local en la Ciudad de México y Área Metropolitana para el CIDE.

La aplicación de la tarifa Mexpost, se establece de acuerdo con el Código Postal de origen y al Código Postal del destino del envío, el tipo de servicio de entrega y el peso de cada pieza. En caso de un incremento y/o cambio en la aplicación de las Tarifas Postales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), SEPOMEX le notificará de manera anticipada al CIDE, e cálculo del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), se realizará en función de la legislación fiscal vigente aplicable al momento de la prestación del servicio.

Asimismo, las Tarifas Postales serán actualizadas a partir del 1o. de febrero de cada ejercicio fiscal, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el año inmediato anterior. El cálculo del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), se realizará en función de la legislación fiscal vigente aplicable al momento de la prestación del servicio.



Página 16 de 22

Ave. Vicente García Torres No. 235, Col. El Rosedal, CP. 04330, Alcaldía Coyoacán, CDMX.
Tel: 5553368900 www.aob.mx/correosdemexico





Dirección Corporativa Comercial

TARIFARIO MEXPOST

Vigencia a partir del 01 de febrero de 2025

Servicio Día Siguiente (Tarifa en pesos) más I.V.A.

El costo del envío se calcula de acuerdo con el peso, medidas y destino

| Distancia en Kilómetros | Zona A | Zona B | Zona C | Zona D | Zona E | Zona F | Zona G |
|-----------------------------|------------|---------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------|
| Rango de Peso en Kilogramos | 0 A 250 Km | +250 A 500 Km | +500 A 1000 Km | +1000 A 1600 Km | +1600 A 2200 Km | +2200 A 2800 Km | +2800 Km |
| Hasta 1 | \$161.77 | \$171.72 | \$181.68 | \$186.73 | \$191.78 | \$196.82 | \$201.87 |
| +1 hasta 2 | \$185.49 | \$196.80 | \$208.12 | \$216.76 | \$225.41 | \$234.05 | \$242.69 |
| +2 hasta 3 | \$209.22 | \$221.89 | \$234.56 | \$246.80 | \$259.05 | \$271.28 | \$283.52 |
| +3 hasta 4 | \$232.95 | \$246.97 | \$260.99 | \$276.82 | \$292.66 | \$308.50 | \$324.35 |
| +4 hasta 5 | \$256.68 | \$272.05 | \$287.42 | \$318.63 | \$335.47 | \$351.35 | \$365.17 |
| +5 hasta 6 | \$279.14 | \$300.79 | \$322.45 | \$361.11 | \$381.12 | \$399.91 | \$416.14 |
| +6 hasta 7 | \$301.59 | \$329.53 | \$357.48 | \$403.59 | \$426.75 | \$448.47 | \$467.10 |
| +7 hasta 8 | \$324.05 | \$358.28 | \$392.51 | \$446.08 | \$472.39 | \$497.02 | \$518.06 |
| +8 hasta 9 | \$346.52 | \$387.03 | \$427.53 | \$488.57 | \$518.04 | \$545.57 | \$569.02 |
| +9 hasta 10 | \$368.98 | \$415.77 | \$462.56 | \$531.05 | \$563.67 | \$594.13 | \$619.99 |
| +10 hasta 11 | \$377.44 | \$427.60 | \$477.77 | \$573.54 | \$609.32 | \$642.68 | \$670.95 |
| +11 hasta 12 | \$385.91 | \$439.45 | \$493.00 | \$616.03 | \$654.96 | \$691.24 | \$721.90 |
| +12 hasta 13 | \$394.37 | \$451.30 | \$508.21 | \$658.51 | \$700.59 | \$739.80 | \$772.86 |
| +13 hasta 14 | \$402.83 | \$463.13 | \$523.43 | \$701.00 | \$746.24 | \$788.35 | \$823.83 |
| +14 hasta 15 | \$411.32 | \$474.98 | \$538.65 | \$743.49 | \$791.88 | \$836.90 | \$874.79 |
| +15 hasta 16 | \$419.78 | \$486.82 | \$553.87 | \$785.97 | \$837.51 | \$885.46 | \$925.75 |
| +16 hasta 17 | \$428.24 | \$498.67 | \$569.08 | \$828.46 | \$883.16 | \$934.01 | \$976.71 |
| +17 hasta 18 | \$436.71 | \$510.50 | \$584.31 | \$870.94 | \$928.80 | \$982.56 | \$1,027.68 |
| +18 hasta 19 | \$445.17 | \$522.35 | \$599.52 | \$913.42 | \$974.44 | \$1,031.13 | \$1,078.64 |
| +19 hasta 20 | \$453.64 | \$534.18 | \$614.73 | \$955.91 | \$1,020.08 | \$1,079.68 | \$1,129.59 |
| +20 hasta 21 | \$462.11 | \$546.03 | \$629.96 | \$998.39 | \$1,065.72 | \$1,128.23 | \$1,180.55 |
| +21 hasta 22 | \$470.57 | \$557.88 | \$645.17 | \$1,040.88 | \$1,111.36 | \$1,176.79 | \$1,231.52 |
| +22 hasta 23 | \$479.04 | \$569.72 | \$660.38 | \$1,083.37 | \$1,157.00 | \$1,225.34 | \$1,282.48 |
| +23 hasta 24 | \$487.52 | \$581.56 | \$675.61 | \$1,125.85 | \$1,202.65 | \$1,273.89 | \$1,333.44 |
| +24 hasta 25 | \$495.98 | \$593.40 | \$690.83 | \$1,168.34 | \$1,248.28 | \$1,322.46 | \$1,384.40 |
| +25 hasta 26 | \$503.41 | \$644.18 | \$751.21 | \$1,278.81 | \$1,366.04 | \$1,444.94 | \$1,513.14 |
| +26 hasta 27 | \$574.05 | \$694.96 | \$811.60 | \$1,389.30 | \$1,483.78 | \$1,567.44 | \$1,641.88 |
| +27 hasta 28 | \$614.29 | \$745.73 | \$871.98 | \$1,499.77 | \$1,601.53 | \$1,689.94 | \$1,770.62 |
| +28 hasta 29 | \$653.73 | \$796.50 | \$932.37 | \$1,610.25 | \$1,719.29 | \$1,812.44 | \$1,899.36 |
| +29 hasta 30 | \$693.16 | \$847.28 | \$992.76 | \$1,720.73 | \$1,837.03 | \$1,934.94 | \$2,028.10 |
| +30 hasta 31 | \$732.60 | \$898.05 | \$1,053.14 | \$1,831.21 | \$1,954.79 | \$2,057.43 | \$2,155.84 |
| +31 hasta 32 | \$772.04 | \$948.82 | \$1,113.53 | \$1,941.68 | \$2,072.54 | \$2,179.93 | \$2,285.59 |
| +32 hasta 33 | \$811.47 | \$999.60 | \$1,173.92 | \$2,052.17 | \$2,190.29 | \$2,302.43 | \$2,414.32 |
| +33 hasta 34 | \$850.92 | \$1,050.37 | \$1,234.29 | \$2,162.64 | \$2,308.04 | \$2,424.93 | \$2,543.06 |
| +34 hasta 35 | \$890.35 | \$1,101.15 | \$1,294.68 | \$2,273.12 | \$2,425.79 | \$2,547.42 | \$2,671.80 |
| +35 hasta 36 | \$929.79 | \$1,151.92 | \$1,355.07 | \$2,383.60 | \$2,543.55 | \$2,669.91 | \$2,800.54 |
| +36 hasta 37 | \$969.23 | \$1,202.70 | \$1,415.45 | \$2,494.08 | \$2,661.29 | \$2,792.41 | \$2,929.28 |
| +37 hasta 38 | \$1,008.66 | \$1,253.47 | \$1,475.84 | \$2,604.55 | \$2,779.04 | \$2,914.91 | \$3,058.02 |
| +38 hasta 39 | \$1,048.10 | \$1,304.24 | \$1,536.23 | \$2,715.04 | \$2,896.80 | \$3,037.41 | \$3,186.76 |
| +39 hasta 40 | \$1,087.54 | \$1,355.02 | \$1,596.61 | \$2,825.51 | \$3,014.55 | \$3,159.91 | \$3,315.50 |





Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS
SERVICIO POSTAL MEXICANO



Dirección Corporativa Comercial

TARIFARIO MEXPOST

Vigencia a partir del 01 de febrero de 2025

Servicio Dos Días [Tarifa en pesos] más I.V.A.

El costo del envío se calcula de acuerdo con el peso, medidas y destino

| Distancia en Kilómetros | Zona A | Zona B | Zona C | Zona D | Zona E | Zona F | Zona G |
|-----------------------------|------------|---------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------|
| Rango de Peso en Kilogramos | 0 A 250 Km | +250 A 500 Km | +500 A 1000 Km | +1000 A 1500 Km | +1500 A 2200 Km | +2200 A 2800 Km | +2800 Km |
| Hasta 1 | \$127.00 | \$138.37 | \$149.73 | \$161.42 | \$173.12 | \$184.82 | \$196.52 |
| +1 hasta 2 | \$150.72 | \$166.09 | \$181.48 | \$194.17 | \$206.87 | \$219.57 | \$232.26 |
| +2 hasta 3 | \$174.44 | \$193.83 | \$213.23 | \$225.92 | \$240.62 | \$254.31 | \$268.00 |
| +3 hasta 4 | \$198.13 | \$221.56 | \$244.98 | \$259.67 | \$274.36 | \$289.06 | \$303.75 |
| +4 hasta 5 | \$221.85 | \$249.30 | \$276.73 | \$292.42 | \$308.11 | \$323.80 | \$339.50 |
| +5 hasta 6 | \$230.42 | \$255.80 | \$281.20 | \$324.00 | \$347.02 | \$370.17 | \$389.31 |
| +6 hasta 7 | \$239.00 | \$262.33 | \$285.67 | \$365.39 | \$391.54 | \$417.85 | \$439.12 |
| +7 hasta 8 | \$247.56 | \$268.85 | \$290.14 | \$406.78 | \$436.06 | \$465.53 | \$488.93 |
| +8 hasta 9 | \$256.13 | \$275.36 | \$294.62 | \$448.17 | \$480.57 | \$513.19 | \$538.74 |
| +9 hasta 10 | \$264.70 | \$281.89 | \$299.08 | \$489.55 | \$525.09 | \$560.87 | \$588.56 |
| +10 hasta 11 | \$275.51 | \$297.66 | \$319.78 | \$530.95 | \$569.61 | \$608.54 | \$638.37 |
| +11 hasta 12 | \$286.33 | \$313.40 | \$340.47 | \$572.34 | \$614.13 | \$656.21 | \$688.16 |
| +12 hasta 13 | \$297.13 | \$329.15 | \$361.17 | \$613.72 | \$658.65 | \$703.89 | \$737.98 |
| +13 hasta 14 | \$307.95 | \$344.91 | \$381.86 | \$655.12 | \$703.17 | \$751.56 | \$787.80 |
| +14 hasta 15 | \$318.76 | \$360.66 | \$402.55 | \$696.51 | \$747.69 | \$799.23 | \$837.61 |
| +15 hasta 16 | \$329.57 | \$376.42 | \$423.25 | \$737.89 | \$792.19 | \$846.90 | \$887.42 |
| +16 hasta 17 | \$340.39 | \$392.17 | \$443.95 | \$779.28 | \$836.71 | \$894.58 | \$937.23 |
| +17 hasta 18 | \$351.20 | \$407.92 | \$464.64 | \$820.67 | \$901.23 | \$942.25 | \$987.05 |
| +18 hasta 19 | \$362.00 | \$423.68 | \$485.34 | \$862.07 | \$925.75 | \$989.92 | \$1,036.86 |
| +19 hasta 20 | \$372.82 | \$439.42 | \$506.03 | \$903.45 | \$970.27 | \$1,037.59 | \$1,086.67 |
| +20 hasta 21 | \$383.64 | \$455.19 | \$526.72 | \$944.84 | \$1,014.79 | \$1,085.26 | \$1,136.48 |
| +21 hasta 22 | \$394.46 | \$470.94 | \$547.42 | \$986.23 | \$1,059.31 | \$1,132.94 | \$1,186.30 |
| +22 hasta 23 | \$405.25 | \$486.68 | \$568.11 | \$1,027.61 | \$1,103.82 | \$1,180.61 | \$1,236.11 |
| +23 hasta 24 | \$416.07 | \$502.45 | \$588.81 | \$1,069.01 | \$1,148.34 | \$1,228.28 | \$1,285.92 |
| +24 hasta 25 | \$426.89 | \$518.19 | \$609.50 | \$1,110.40 | \$1,192.86 | \$1,275.96 | \$1,335.72 |
| +25 hasta 26 | \$462.33 | \$563.84 | \$661.82 | \$1,214.11 | \$1,302.19 | \$1,390.05 | \$1,455.59 |
| +26 hasta 27 | \$497.77 | \$609.47 | \$714.13 | \$1,317.83 | \$1,411.51 | \$1,504.14 | \$1,575.46 |
| +27 hasta 28 | \$533.21 | \$655.12 | \$766.43 | \$1,421.54 | \$1,520.84 | \$1,618.21 | \$1,695.32 |
| +28 hasta 29 | \$568.65 | \$700.76 | \$818.75 | \$1,525.25 | \$1,630.17 | \$1,732.30 | \$1,815.18 |
| +29 hasta 30 | \$604.08 | \$746.39 | \$871.06 | \$1,628.97 | \$1,739.50 | \$1,846.39 | \$1,935.04 |
| +30 hasta 31 | \$639.53 | \$792.04 | \$923.37 | \$1,732.68 | \$1,848.83 | \$1,960.48 | \$2,054.91 |
| +31 hasta 32 | \$674.97 | \$837.68 | \$975.69 | \$1,836.40 | \$1,958.16 | \$2,074.57 | \$2,174.77 |
| +32 hasta 33 | \$710.41 | \$883.32 | \$1,027.99 | \$1,940.11 | \$2,067.48 | \$2,188.66 | \$2,294.63 |
| +33 hasta 34 | \$745.85 | \$928.96 | \$1,080.30 | \$2,043.82 | \$2,176.81 | \$2,302.75 | \$2,414.49 |
| +34 hasta 35 | \$781.29 | \$974.60 | \$1,132.62 | \$2,147.54 | \$2,286.14 | \$2,416.84 | \$2,534.36 |
| +35 hasta 36 | \$816.73 | \$1,020.24 | \$1,184.93 | \$2,251.25 | \$2,395.48 | \$2,530.93 | \$2,654.22 |
| +36 hasta 37 | \$852.17 | \$1,065.88 | \$1,237.24 | \$2,354.97 | \$2,504.80 | \$2,645.01 | \$2,774.08 |
| +37 hasta 38 | \$887.61 | \$1,111.52 | \$1,289.55 | \$2,458.68 | \$2,614.13 | \$2,759.10 | \$2,893.94 |
| +38 hasta 39 | \$923.05 | \$1,057.16 | \$1,341.86 | \$2,562.39 | \$2,723.46 | \$2,873.18 | \$3,013.82 |
| +39 hasta 40 | \$958.49 | \$1,202.80 | \$1,394.17 | \$2,666.11 | \$2,832.78 | \$2,987.27 | \$3,133.68 |



Transformación Digital
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS
SERVICIO FEDERAL MEXICANO



Dirección Corporativa Comercial

TARIFARIO MEXPOST

Vigencia a partir del 01 de febrero de 2025

Servicio Estándar [Tarifas en pesos] más I.V.A.

El costo del envío se calcula de acuerdo con el peso, medidas y destino

| Distancia en Kilómetros | Zona A | Zona B | Zona C | Zona D | Zona E | Zona F | Zona G |
|-----------------------------|------------|---------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------|
| Rango de Peso en Kilogramos | 0 A 250 Km | +250 A 500 Km | +500 A 1000 Km | +1000 A 1600 Km | +1600 A 2200 Km | +2200 A 2800 Km | +2800 Km |
| Hasta 3 | \$118.10 | \$133.91 | \$149.73 | \$158.42 | \$167.11 | \$175.80 | \$184.48 |
| +3 hasta 4 | \$133.91 | \$153.51 | \$173.12 | \$181.48 | \$189.84 | \$198.19 | \$206.54 |
| +4 hasta 5 | \$149.73 | \$173.12 | \$196.52 | \$204.54 | \$212.56 | \$220.58 | \$228.61 |
| +5 hasta 6 | \$160.42 | \$184.62 | \$208.82 | \$218.45 | \$228.07 | \$237.59 | \$247.32 |
| +6 hasta 7 | \$171.12 | \$196.11 | \$221.11 | \$232.35 | \$243.58 | \$254.80 | \$266.04 |
| +7 hasta 8 | \$181.82 | \$207.62 | \$233.42 | \$246.25 | \$259.09 | \$271.92 | \$284.75 |
| +8 hasta 9 | \$192.51 | \$219.11 | \$245.72 | \$260.15 | \$274.59 | \$289.03 | \$303.47 |
| +9 hasta 10 | \$203.20 | \$230.61 | \$258.01 | \$274.06 | \$290.10 | \$306.14 | \$322.19 |
| +10 hasta 11 | \$207.30 | \$234.80 | \$262.30 | \$279.00 | \$295.72 | \$312.42 | \$329.14 |
| +11 hasta 12 | \$211.40 | \$239.00 | \$266.57 | \$283.95 | \$301.33 | \$318.71 | \$336.09 |
| +12 hasta 13 | \$215.51 | \$243.17 | \$270.85 | \$288.89 | \$306.94 | \$324.99 | \$343.04 |
| +13 hasta 14 | \$219.60 | \$247.36 | \$275.12 | \$293.84 | \$312.56 | \$331.27 | \$349.99 |
| +14 hasta 15 | \$223.70 | \$251.55 | \$279.41 | \$298.79 | \$318.17 | \$337.56 | \$356.94 |
| +15 hasta 16 | \$227.80 | \$255.74 | \$283.68 | \$303.73 | \$323.79 | \$343.84 | \$363.89 |
| +16 hasta 17 | \$231.91 | \$259.93 | \$287.96 | \$308.68 | \$329.41 | \$350.12 | \$370.84 |
| +17 hasta 18 | \$235.99 | \$264.12 | \$292.24 | \$313.63 | \$335.01 | \$356.41 | \$377.79 |
| +18 hasta 19 | \$240.10 | \$268.31 | \$296.52 | \$318.57 | \$340.63 | \$362.69 | \$384.75 |
| +19 hasta 20 | \$244.21 | \$272.49 | \$300.79 | \$323.52 | \$346.25 | \$368.98 | \$391.70 |
| +20 hasta 21 | \$248.29 | \$276.69 | \$305.07 | \$328.47 | \$351.87 | \$375.26 | \$398.66 |
| +21 hasta 22 | \$252.40 | \$280.88 | \$309.35 | \$333.41 | \$357.48 | \$381.54 | \$405.61 |
| +22 hasta 23 | \$256.50 | \$285.06 | \$313.63 | \$338.36 | \$363.09 | \$387.83 | \$412.56 |
| +23 hasta 24 | \$260.60 | \$289.26 | \$317.90 | \$343.31 | \$368.71 | \$394.11 | \$419.51 |
| +24 hasta 25 | \$264.70 | \$293.44 | \$322.19 | \$348.25 | \$374.32 | \$400.40 | \$426.46 |
| +25 hasta 26 | \$281.55 | \$316.61 | \$349.42 | \$394.05 | \$422.05 | \$449.01 | \$484.13 |
| +26 hasta 27 | \$298.42 | \$339.78 | \$376.65 | \$439.85 | \$469.78 | \$497.63 | \$541.81 |
| +27 hasta 28 | \$315.28 | \$362.94 | \$403.88 | \$485.66 | \$517.50 | \$546.26 | \$599.48 |
| +28 hasta 29 | \$332.13 | \$386.11 | \$431.12 | \$531.46 | \$565.22 | \$594.87 | \$657.15 |
| +29 hasta 30 | \$348.99 | \$409.28 | \$458.35 | \$577.26 | \$612.95 | \$643.50 | \$714.82 |
| +30 hasta 31 | \$365.85 | \$432.45 | \$485.58 | \$623.06 | \$660.68 | \$692.12 | \$772.49 |
| +31 hasta 32 | \$382.70 | \$455.62 | \$512.81 | \$668.85 | \$708.40 | \$740.75 | \$830.17 |
| +32 hasta 33 | \$399.56 | \$478.78 | \$540.04 | \$714.66 | \$756.13 | \$789.36 | \$887.84 |
| +33 hasta 34 | \$416.42 | \$501.95 | \$567.27 | \$760.46 | \$803.86 | \$837.98 | \$945.51 |
| +34 hasta 35 | \$433.27 | \$525.12 | \$594.51 | \$806.26 | \$851.58 | \$886.61 | \$1,003.18 |
| +35 hasta 36 | \$450.14 | \$548.29 | \$621.74 | \$852.06 | \$899.31 | \$935.23 | \$1,060.86 |
| +36 hasta 37 | \$467.00 | \$571.46 | \$648.97 | \$897.86 | \$947.03 | \$983.85 | \$1,118.53 |
| +37 hasta 38 | \$483.85 | \$594.62 | \$676.20 | \$943.66 | \$994.76 | \$1,032.47 | \$1,176.20 |
| +38 hasta 39 | \$500.71 | \$617.79 | \$703.43 | \$989.46 | \$1,042.49 | \$1,081.10 | \$1,233.87 |
| +39 hasta 40 | \$517.57 | \$640.95 | \$730.66 | \$1,035.26 | \$1,090.21 | \$1,129.72 | \$1,291.55 |



2025
Año de
La Minería

Página 19 de 22

Ave. Vicente García Torres No. 235, Col. El Rosedal, CP. 04330, Alcaldía Coyoacán, CDMX.
Tel: 5553365900 www.odi.mx/correosdemexico



**Servicios Adicionales
Tarifa en Pesos Más L.V.A.**

| Servicios Adicionales | Tarifa en pesos | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| Entrega de Acuse de Recibo | \$10.95 | por acuse entregado |
| Almacenaje Previa petición del interesado, por pieza de más de 500 gramos; a partir del decimosexto día hábil de haberse notificado al destinatario (cuota diaria). | \$5.17 más I.V.A por día | |

Para calcular peso por volumen de la mensajería y paquetería con destino nacional o internacional se aplica la siguiente fórmula.

LARGO X ANCHO X ALTO
6,000

El resultado es la conversión de volumen en peso. Cuando dicho resultado exceda al peso real se aplicará la tarifa correspondiente al rango de peso en el que éste se encuentre.

<https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/TarificadorMexPost/TarPortal.aspx>

Descuentos sobre los Volumenes Mensuales de Piezas Nacionales depositadas.

| Rango de Volumen Mensual | Descuento |
|--------------------------|-----------|
| 251 a 500 piezas | 10% |
| 501 a 1,000 piezas | 15% |
| 1,001 a 3,000 piezas | 20% |
| 3,001 a 6,000 piezas | 25% |
| 6,001 a 10,000 piezas | 27% |
| 10,001 a 15,000 piezas | 30% |
| Más de 15,000 piezas | 35% |



Dirección Corporativa Comercial

Cobertura Internacional del Servicio Internacional

| Cobertura Internacional del Servicio Internacional | | | |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------|
| Zona A E.U.A. y Canadá | Zona B Caribe/Centro/Sur América/Europa Occidental | Zona C Asia, Pacífico, África | |
| Canadá | Alemania | Rep. Dominicana | Angola |
| Estados Unidos | Andorra | Rumanía | Australia |
| | Antillas | Rusia | Azerbaiyán |
| | Neerlandesas | | Bahréin |
| | Argentina | Suecia | Burkina Faso |
| | Aruba | Suiza | Camboya |
| | Austria | Ucrania | Checa, Rep. |
| | Barbados | Uruguay | China |
| | Bélgica | Venezuela | Corea del Sur |
| | Belice | | Djibouti |
| | Brasil | | Egipto |
| | Bulgaria | | Emiratos Árabes Unidos |
| | Chile | | Eritrea |
| | Colombia | | Etiopía |
| | Costa Rica | | Filipinas |
| | Croacia | | Ghana |
| | Cuba | | Hong Kong (China) |
| | Dinamarca | | India |
| | Ecuador | | Indonesia |
| | El Salvador | | Irán |
| | España | | Israel |
| | Finlandia | | Japón |
| | Francia | | Kazajstán |
| | Gran Bretaña | | Kenia |
| | Grecia | | Kuwait |
| | Guatemala | | Malasia |
| | Honduras | | Marruecos |
| | Hungría | | Mauricio |
| | Irlanda | | Nueva Zelanda |
| | Italia | | Qatar |
| | Jamalca | | Senegal |
| | Letonia | | Singapur |
| | Liechtenstein | | Sudáfrica |
| | Mónaco | | Tailandia |
| | Nicaragua | | Taiwán (China) |
| | Noruega | | Tanzania |
| | Países Bajos | | Túnez |
| | Panamá | | Turkmenistán |
| | Paraguay | | Vietnam |
| | Perú | | Yemen |
| | Polonia | | Zambia |
| | Portugal | | Zimbabwe |



2025
Año de
La Mujer

Ave. Vicente García Torres Nú. 235, Col. El Rosedal, CP. 04330, Alcaldía Coyoacán, CDMX.
Tel: 5553368900 www.cdmx.gob.mx/correosdemexico



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CORREOS

ENVIOS POSTALES MEXICANOS



Dirección Corporativa Comercial

Tarifa Express Mail Service (EMS)
más 4% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

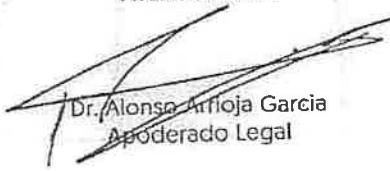
Tarifas en dólares americanos (USD) pagaderos en moneda nacional al tipo de cambio oficial de la fecha de facturación.

| Peso en kilogramos por pieza | Zona | | |
|------------------------------------------|--------|--------|--------|
| | A | B | C |
| | Tarifa | Tarifa | Tarifa |
| Hasta 0.5 | 25.00 | 29.31 | 43.97 |
| Hasta 1.0 | 26.72 | 32.76 | 48.28 |
| Hasta 2.0 | 29.31 | 40.52 | 55.17 |
| Hasta 3.0 | 32.76 | 47.41 | 65.52 |
| Hasta 4.0 | 35.34 | 56.03 | 73.28 |
| Hasta 5.0 | 38.79 | 63.79 | 78.45 |
| Hasta 6.0 | 41.38 | 71.55 | 91.38 |
| Hasta 7.0 | 44.83 | 78.45 | 103.45 |
| Hasta 8.0 | 51.72 | 88.79 | 115.52 |
| Hasta 9.0 | 55.17 | 96.55 | 127.59 |
| Hasta 10.0 | 63.79 | 105.17 | 139.66 |
| Hasta 11.0 | 67.24 | 113.79 | 151.72 |
| Hasta 12.0 | 76.72 | 122.41 | 163.79 |
| Hasta 13.0 | 80.17 | 131.03 | 175.86 |
| Hasta 14.0 | 84.48 | 138.79 | 187.93 |
| Hasta 15.0 | 87.93 | 147.41 | 200.00 |
| Hasta 16.0 | 105.17 | 155.17 | 212.93 |
| Hasta 17.0 | 108.62 | 162.93 | 225.00 |
| Hasta 18.0 | 112.07 | 170.69 | 237.07 |
| Hasta 19.0 | 115.52 | 179.31 | 249.14 |
| Hasta 20.0 | 118.97 | 187.07 | 261.21 |
| kg adicional a partir de más de 20 kg | 5.17 | 8.63 | 12.93 |

Lo anterior teniendo la capacidad para prestar el servicio, además de contar con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del Servicio.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dr. Alonso Arloja García
Apoderado Legal

AAG/TCG/PMH

Página: 22 de 22



Ave. Vicente García Torres No. 235, Col. El Rosedal, CP. 04330, Alcaldía Coyoacán, CDMX.
Tel: 5553368900 www.correosdemexico.com